

ACTA No. 093 - 2021
PERÍODO (2020 ~ 2024)
SESIÓN ORDINARIA

Celebrada por el Concejo Municipal de Upala, cantón trece de la provincia de Alajuela, en la Sala de Sesiones el día martes quince de junio del dos mil veintiuno al ser las nueve horas con catorce minutos, comprobándose la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Miguel A.	Álvarez	Bravo
Adilia	Reyes	Calero
Félix P.	Martínez	Ugarte
Sonia	Villavicencio	Escamilla
Juan C.	Camacho	Espinoza
Hazel	Solís	Ramírez
Oscar E.	Ulate	Morales

REGIDORES SUPLENTE:

Walter	Catón	Lezama	
Mariana	Briones	Olivares	
Alfredo	Lara	Parrales	
Alfredo	Ruíz	Jiménez	
Odalia	Gallo	Rodríguez	Ausente
Cristina	Urbina	Espinoza	
Digna	Espinoza	Romero	

SINDICOS PROPIETARIOS:

María E.	Ruíz	Ruíz	Ausente
Damaris	Castaño	Campos	Ausente
Francisca R.	Ortiz	Chevez	
José L.	Cortes	Zúñiga	Ausente
Maynor	Salgado	Salazar	
Gerardo	Quesada	Quesada	Ausente
Mayra C.	Potoy	Chevez	Ausente
Diana C.	Ortiz	Gómez	

SINDICOS SUPLENTE:

Mileydy M.	Quirós	Herra	
Cinthya	Pérez	Báez	
Mélida	Miranda	Romero	Ausente
Rafael A.	Romero	Carrillo	Ausente
Luis W.	Tenorio	García	Ausente

PRESIDENTA MUNICIPAL:

Adilia Reyes Calero

ALCALDESA MUNICIPAL:

Aura Y. López Obregón

SECRETARIA CONCEJO:

Lydia Aguirre Barrios

Posteriormente a la comprobación del quórum la Presidencia da por iniciada la sesión, acto seguido somete a consideración el orden del día siendo aprobado de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

Comprobación de Quorum

Oración

CAPÍTULO I	APROBACIÓN DE ACTAS
CAPÍTULO II	ATENCIÓN AL PÚBLICO
CAPÍTULO III	INFORME DE COMISIONES
CAPÍTULO IV	LECTURA DE CORRESPONDENCIA
CAPÍTULO V	PRESENTACIÓN DE MOCIONES
CAPÍTULO VI	ASUNTOS DE ALCALDIA
CAPÍTULO VII	ASUNTOS VARIOS

La presidenta realiza juramentación a la Sra. Digna Espinoza Romero portadora de la cedula 2- 0267-0379, quien sustituye al síndico Luis D. Umaña Sequeira.

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO 1)

La presidenta presenta acta extraordinaria 089-2021 del 31 de mayo del 2021, para las correcciones, las cuales se realizan en la misma, quedando aprobada en unanimidad por el Consejo Municipal.

La presidenta presenta acta 092-2021 del martes ocho de junio del 2021, para su respectiva revisión y se realizan correcciones en la misma. Quedando aprobada en unanimidad por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II: ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 1)

No hay atención a público.

CAPÍTULO III INFORME DE COMISIONES

ARTICULO 1

Licdo Cristian Callejas: Recurso que interpuso el señor Gustavo Barboza

14 de junio de 2021

ALCM-09-2021

Ref. *Criterio Legal Recursos contra acuerdo de Concejo Municipal*

**Señoras (es) Concejo Municipal
Municipalidad de Upala**

Por este medio, de manera muy atenta y salvo mejor criterio, por este medio se rinde criterio legal sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ BARBOZA**.

CHRISTIAN
ALEXANDER
CALLEJAS ESCOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN ALEXANDER
CALLEJAS ESCOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.06.14 15:40:40
-06'00'

Christian Callejas E.
Asesor Legal
Concejo Municipal

I. Antecedentes

En fecha 8 de junio de 2021 se conoce oficio sin número, que contiene recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado en fecha 1 de junio de 2021 por el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ BARBOZA** contra los acuerdos artículo 7, Capítulo VI, Acta 086-2021 del 18 de mayo de 2021 y artículo 1 y 2, capítulo VI, acta 088-2021 del 25 de mayo de 2021 donde se aprueba la creación de plazas y perfiles de puestos por servicios especiales denominados “*Encargado de Talento Humano*”, “*Desarrollador Web*” y “*Asesor de Alcaldía para la ejecución de proyectos y contratación administrativa*”. El recurso se presentó alegando motivos de oportunidad y legalidad.

Específicamente, es recurrente alega como motivo de oportunidad lo siguiente:

En la Municipalidad de Upala actualmente laboran una gran cantidad de funcionarios municipales, que la gran mayoría se han creado sin presentar los informes técnicos, legales y financieros, por lo que el gasto administrativo se ha venido incrementando y colocando en riesgos financieros a la Municipalidad.

Como sabemos actualmente estamos pasando una crisis económica por motivo de la pandemia del COVID-19, y esta crisis ha afectado nuestro cantón, así como también a nuestro país y al mundo entero, por lo que es necesario en estos tiempos de crisis económica presentar estudios de factibilidad financiera de manera que no se pongan en riesgos la sostenibilidad económica de la Municipalidad.

La misma Contraloría General de la República ha sostenido en varios informes y oficios, de que no se creen plazas nuevas, hasta en la misma Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19 No. 9848, ha establecido de que no creen plazas nuevas, esto con finalidad de resguardar los recursos públicos, hasta la disminución en la recaudación de los impuestos. Por lo que el ente fiscalizador ha recomendado austeridad en los gastos y la necesidad de mantener y brindar los servicios esenciales de manera eficaz.

Por lo anterior, es necesario, oportuno que el Concejo Municipal, revoque los acuerdos que, aprobados para la creación de plazas por servicios especiales, tomados en la sesión del acta No. 086 y 088 del 2021, lo que encuentra respaldo jurídico en la Ley General de la Administración Pública en su artículo 152 que establece:

"... 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin".

Como motivo de legalidad, el recurrente alega lo siguiente:

2. Sobre la ilegalidad del acuerdo. - Según lo establece el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública, el acto administrativo es válido cuando se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico. Sin embargo, los acuerdos tomados por el Concejo Municipal para la creación de plazas por servicios especiales carecen de fundamento legal y financiero, incumpliendo con ello el artículo 109 del Código Municipal, el cual establece:

"Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.

El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso."

Como se puede observar la norma es clara en establecer de que no se pueden crear plazas nuevas para modificar el presupuesto ordinario, y las tres plazas creadas no pertenecen a la creación o ampliación de un servicio, por lo que se incumple con la limitante establecida en este artículo.

Además, la Contraloría General de la República ha mantenido el criterio de que²: *"El Órgano Contralor, ha indicado de manera insistente, que el legislador dispuso dos elementos que necesariamente se deben de cumplir; primero que el perfil esté debidamente incorporado al manual descriptivo de puestos, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo final del artículo 129 CM, y segundo que las plazas nuevas sean incorporadas vía presupuesto inicial."*

Por lo que no solamente se incumple de crear las nuevas plazas mediante presupuesto ordinario, si no que ninguna de esas plazas creadas se encuentra incorporadas en el Manual descriptivo de Puestos de la Municipalidad, incumpliendo además el artículo 129 del CM:

"Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las

² Oficio DFOE-DL-0473.

responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.”

De igual manera no se cumple con lo que establecen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, el cual con respecto a este tema indica:

“Remuneraciones: En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda.”

En la documentación aportada por la señora Alcaldesa Municipal carece de fundamento jurídico, además de que no presenta los análisis de viabilidad financiera, incumpliendo no solo con estas normas, sino que, además colocando en riesgo financiero a la Municipalidad, infringiendo además el principio de legalidad que rige el actuar de la administración pública, establecido en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

Aunado a ello, la normativa no hace distinción entre las plazas de carrera administrativa y plazas por servicios especiales, y así lo ha ratificado la CGR en el oficio DFOE-DL-1985 emitido el 19 de octubre del 2020: *“Por lo que se reitera que en cuanto a la creación de plazas, sin importar su naturaleza, debe de observarse lo previsto en el Código Municipal y demás normativa aplicable.”*

En ese mismo oficio el Órgano Contralor indica:

“Respetando ésta línea ha dicho el Órgano Contralor que (...) la plaza que se crea necesariamente debe incorporarse en el MDP y por otra parte, como se manifestó supra que el presupuesto implica,

entre otros, un análisis de legalidad, entonces el contenido presupuestario para plazas incluidas en un presupuesto, se sobreentiende que está previsto para plazas que ya han sido incluidas en el MDP, de lo contrario, se violaría lo dispuesto en el tantas veces mencionado artículo 120 y el principio de legalidad indicado (...).

Esto toma relevancia ya que el nombramiento temporal (jornales ocasionales y servicios especiales) de funcionarios municipales donde no se esclarezca la justificación y naturaleza de la contratación, plantea la posibilidad de incorporar funcionarios sin contar con la planificación de las necesidades de personal que se adecúen a los servicios y finanzas municipales; constituyendo un riesgo de contratar más personal del que realmente necesita la Municipalidad, o la posibilidad de un abuso de dichas figuras excepcionales.”

Por lo expuesto puede indicar que los acuerdos tomados por el Concejo Municipal para la creación de plazas nuevas denominadas: “Encargado de Talento Humano”, “Desarrollador WEB” y “Asesor de Alcaldía para la ejecución de proyectos y contratación administrativa”, carecen de legalidad e infringe el principio de legalidad.

II. admisibilidad formal del recurso por plazo. El recurso es admisible según lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal que dispone que *“los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día”*. Al respecto, véase que se recurren dos acuerdos, el del acta 086-2021 del 18 de mayo de 2021 que fue aprobado por mayoría simple (4 votos a favor y 3 en contra) quedando definitivamente aprobado el 25 de mayo de 2021 y el del acta 088-2021 del 25 de mayo de 2021, aprobado definitivamente por mayoría calificada ese mismo día, precluyendo la recurribilidad, en ambos casos, el 1 de junio de 2021, siendo que el recurso fue recibido, vía correo electrónico en fecha 1 de junio de 2021, es decir, el último día de vencimiento del plazo de cinco días para recurrir y por esta razón el recurso es inadmisibile por aspectos formales.

III. Admisibilidad del recurso por Legitimación. El recurrente plantea su recurso alegando interés en resguardar los recursos públicos, austeridad en gastos y la necesidad de mantener y brindar servicios públicos esenciales de manera eficaz y por tanto estaría legitimado por ser intereses colectivos que redundarían en la esfera de intereses legítimos del recurrente.

IV. Inadmisibilidad del recurso por oportunidad. El acuerdo del Concejo Municipal en tanto acto administrativo puro, una vez firme, se encuentra revestido del principio de rango constitucional de inderogabilidad o intangibilidad de los actos propios de la administración, que solo permite venirse atrás con lo acordado en los siguientes casos excepcionales: Cuando se está en presencia vicios de nulidad y solo si esta es absoluta, evidente y manifiesta (173 Ley General de la Administración Pública “LGAP”); cuando el acto es valido y ha generado derechos a favor del administrado, pero es lesivo al interés público (art. 183 LGAP en relación al 34 del Código procesal Contencioso Administrativo “CPCA”) y; cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público (art. 152 LGAP). En esa línea, la alegación de revocar el acto por cuestiones de oportunidad no se encuentra debidamente sustentada por el recurrente, con lo que incurre en falta de una fundamentación o razonamiento requerido por el artículo 165 del Código Municipal. Véase que lo que se recurre son acuerdos que se sustentan en criterios técnicos de las oficinas de recursos humanos y de gestión jurídica de la administración, que en principio y bajo la responsabilidad de los funcionarios que los emitieron, orientaron al Concejo Municipal a que los acuerdos tomados, **una vez que surtan efectos**, no causarían una divergencia grave con el interés público. En esa línea, el recurrente, aunque hace una serie de señalamientos relacionados con criterios de la Contraloría General de la República y la emergencia nacional por COVID, no señala cuales son los criterios objetivos por los que considera que los efectos de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, causarían una grave divergencia con el interés público. En resumen, los acuerdos del Concejo Municipal se sustentan en criterios técnicos rendidos bajo la gravedad de responsabilidad de los funcionarios que los emitieron y los mismos no indican una divergencia grave con el interés público por lo que no existe razón de oportunidad, mérito y conveniencia por la cual revocarlos.

V. Inadmisibilidad de motivos de legalidad. El recurso se motiva en el presunto incumplimiento del artículo 109 del código municipal porque supuestamente se estarían creando plazas para modificar el presupuesto ordinario y porque las plazas aprobadas no se encuentran contenidas en el manual de puestos. El recurso por este motivo debe rechazarse en vista de que tal como se dijo antes, los acuerdos del Concejo se dictaron con fundamento o motivo del acto (133 LGAP), en criterios técnicos de las oficinas de Recursos Humanos y Gestión

Jurídica que orientaban la legitimidad de lo solicitado por la administración. También, debe observarse que se dispuso aprobar los perfiles de esas plazas lo que deberá entenderse atinente al Manual de Puestos. En esa misma línea, véase que el contenido del acto (132 LGAP) en ningún momento dispuso que se modificara el presupuesto. Al respecto, el acuerdo del acta 88 únicamente dispuso: ***El Concejo Municipal con cinco votos positivos y dos votos negativos de los regidores Ulate Morales y Ruíz Jiménez, acuerda en firme aprobar perfil para puesto de Desarrollador WEB, con clase profesional 1, categoría: temporal por servicios especiales, jornada laboral tiempo completo, información que consta en documentación entregada por la Alcaldía Municipal (perfil consta de 2 páginas, se anexa justificación de la plaza***". Por su parte el acuerdo del acta 086 dispuso "***El Concejo Municipal con los votos positivos de los regidores (as) Hazel Solís R, Adilia Reyes C, Miguel Álvarez B, y con el voto de Pedro Martínez U quien emite su voto según lo dictaminado por el criterio técnico y legal, y los votos negativos de Oscar Ulate M, Juan C. Camacho E, y Alfredo Ruiz J ACUERDAN aprobar el perfil de puesto encargado de talento humano categoría del puesto: temporal por servicios especiales, clase: profesional municipal 2***". En resumen, no existe ilegalidad en lo acordado pues en ambos actos se dispuso el criterio técnico como motivo de los actos y nunca se dispuso la modificación presupuestaria alegada por el recurrente.

VI. improcedencia de la apelación en atención a la naturaleza del acto impugnado. De lo indicado supra se logra evidenciar que los acuerdos impugnados constituyen actos de mero trámite que no producen efecto propio, es decir, únicamente se decidió aprobar los perfiles mas no se ha modificado presupuesto alguno, no se ha nombrado personal ni se han erogado fondos públicos y por tanto los acuerdos no eran impugnables. Al respecto, el artículo 141 de la LGAP dispone que, para ser impugnable, administrativa o judicialmente, el acto deberá ser eficaz. También, la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo (jerarca impropio) ha dispuesto que "*en lo que respecta a los denominados actos de trámite sin efecto propio, el Código Municipal sí regula su inimpugnabilidad respecto de los acuerdos del Concejo Municipal, no obstante, la falta de reglamentación expresa de este tema en el citado código, no debe ser entendida como una habilitación del justiciable de impugnar indefinidamente cada una de las actuaciones procedimentales emitidas tanto por el Alcalde como por sus órganos subordinados, que no está de más señalar, son los que emiten la mayor parte de los actos administrativos emanados de la corporación local. En esta dirección, es claro que el*

Código Municipal, omiso en el tema bajo estudio, necesariamente debe ser complementado con la Ley General de la Administración Pública, texto legal aplicable a la materia que, siendo conteste con los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales en la materia, también restringe la impugnabilidad autónoma de los “actos de trámite” o “actos preparatorios”, en aquellos casos en que estos no tengan un efecto propio. Aquí es menester precisar que tales actos, independientemente del órgano municipal que los emite, no son actos inmunes a la revisión jurisdiccional o al control jerárquico en sede administrativa (cuando este exista), sino que el legislador estableció que ellos únicamente pueden impugnarse al momento de atacarse la conducta administrativa “final” o “definitiva”, a la cual sirven como parte del cauce procesal de preparación, lo anterior claro está salvo disposición legal en contrario”¹.

Por lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal que emita el siguiente acuerdo:

Con fundamento en los artículos 16, 132, 133, 136.2, 141, 152, 173, 183 de la Ley General de la Administración Pública; 163.b, 165 del Código Municipal y 189 del Código procesal Contencioso Administrativo **1) SE RECHAZA DE PLANO** el recurso de revocatoria presentado en fecha 1 de junio de 2021 por el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ BARBOZA** contra los acuerdos artículo 7, Capítulo VI, Acta 086-2021 del **18 de mayo de 2021** y artículo 1 y 2, capítulo VI, acta 088-2021 del **25 de mayo de 2021** donde se aprueba la creación de plazas y perfiles de puestos por servicios especiales denominados “Encargado de Talento Humano”, “Desarrollador Web” y “Asesor de Alcaldía para la ejecución de proyectos y contratación administrativa”, **acto que se confirma. 2)** Se declara inadmisibles los recursos de Apelación interpuestos de forma subsidiaria por Improcedencia en atención a la naturaleza del acto impugnado. **3)** Se ordena acompañar el criterio legal al presente acuerdo. - Notifíquese.

¹ TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN TERCERA, Resolución N° 401 -2018 de las once horas veinticinco minutos del treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

Oscar Regidor

La única duda que tengo después la explicación del criterio legal, me parece que esta bien fundamentado, pero me parece que en la primera parte, ud hace mención mediante dos criterios uno legal por parte de la gestión jurídica de la Municipalidad y uno administrativo por parte de recursos humanos, el recurrente establece un posible daño a la Hacienda Pública por la aprobación de estos perfiles, pero tampoco la administración, en este caso en la propuesta del perfil, hace un estudio financiero acerca del impacto de sus posibles perfiles. En eso el estudio financiero, en este paso es necesario o no es necesario. Y la pregunta va en el sentido de va a aprender, porque si es un trámite de mero trámite, como usted lo estaba mencionando, que es la aprobación de perfiles Para posteriormente, la modificación del presupuesto quiere decir me deja entrever que en este momento no es necesario entonces un estudio técnico financiero que demuestre que definitivamente no va a haber ningún daño a ningún compromiso a la Hacienda Pública. Así es, o estoy equivocado.

La presidenta indica: en comisión de jurídicos, habíamos acordado pedirle a la administración un informe sobre la solvencia financiera,

Licdo Callejas, el perfil puede quedar aprobado y cuando haya solvencia financiera la administración proceda a realizar la contratación

Presidenta Adilia somete a votación el recurso de revocatoria presentado por el señor Barboza y el Consejo acuerda rechazar de plano el recurso.

La votación queda de 6 votos a favor de los regidores, Sonia Villavicencio, Juan Carlos Camacho, Pedro Martínez, Miguel Álvarez, Hazel Solís, Adilia Reyes y uno en contra del señor Oscar Ulate, quedando aprobado en firme.

Oscar Ulate: Aunque quedo bastante claro la explicación del asesor legal, al cual respeto mucho, para ser congruente con la votación de los perfiles y la propuesta que realiza la sra alcaldesa, mi voto fue negativo y para ser congruente en esa posición, mi votación en no votar, aunque me quedo clara la explicación del señor Cristian

CAPITULO 2

Licdo Callejas se refiere a documento Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, sede San Carlos.

El Concejo debe decidir si continua con el proceso.



COSTA RICA
PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, SAN CARLOS

Ciudad Quesada, San Carlos, Diagonal a la esquina suroeste del Parque de Ciudad Quesada,
Tribunales de Justicia, Segundo piso Teléfonos: 2401-0407.
Correo electrónico: probidad_sca@poder_judicial.go.cr

Ciudad Quesada, 27 de mayo del año 2021

Señores;

Departamento Auditoría Interna
Municipalidad de Upala.

SE ORDENA COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE

Estimados señores:

Previo a remitir el expediente 17-000001-1772-PE al Juzgado Penal de Hacienda con solicitud de Sobreseimiento Definitivo y, de conformidad con el (los) artículo (s) del Código Procesal Penal, comuníquese la misma al denunciante, en este caso al Departamento de Auditoría Interna Municipal de Upala, quien haya pedido ser informado de los resultados del procedimiento, a quien se le hace saber que dentro del término de 13 días hábiles siguientes a la comunicación puede indicar por escrito a esta Fiscalía, si desea presentar querrela y/o acción civil resarcitoria. NOTIFÍQUESE.

Se suscribe atentamente;

Licda Mariana Bolaños Hidalgo, Fiscal Auxiliar.

FISCALÍA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
SEDE SAN CARLOS

Presidenta indica el acuerdo sería: Dar respuesta que no existe interés en presentar querrela ni acción resarcitoria, en base a la nota

Regidor Oscar: Bueno, es que me entra una duda vamos a votar algo que sinceramente, yo no conozco, no sé qué es, a mí sí me gustaría, por lo menos que la compañera asistente de auditoría emita un criterio. Porque relaciona directamente una situación del departamento de

ella y creo que ella estaba ya en auditoría, aunque ya no era la auditora, ya tiene conocimiento de entonces, a mí me gustaría escuchar el criterio de ella, para tomar una decisión razonada porque sinceramente, ahorita yo no sabría qué hacer, imagínese que estamos votando algo en contra y aunque es sabio fundamental lo que dice Cristian. Suena algo, bastante fuertes que nos pueda comprometer. Entonces a mí me gustaría escucharla, si se puede ; es el mismo criterio, ella ya me lo manifestó lo discutimos en comisión, sin embargo, quisimos una segunda opinión y bueno coinciden los dos.

Regidor Camacho: Estas personas pueden denunciarnos a nosotros

Licdo Callejas: No

El concejo Municipal en unanimidad y en firme, aprueba dar respuesta que no existe interés en presentar querrela ni acción resarcitoria, al expediente 17-000001-1772-PE de acuerdo con la nota del 27 de mayo del 2021, remitida por Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, San Carlos. El cual fue dirigido a la Auditoria interna de la Municipalidad de Upala.

ARTICULO 3

Licenciado Callejas: Esta es una respuesta que da la Municipalidad de San José a la Municipalidad de Paraíso, y lo comparte con todas las Municipalidades del país y con Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPL) sobre el reglamento de principio de Subsidiariedad para el ejercicio de competencias transferidas del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. El tema esta así; por disposición constitucional el poder Ejecutivo o el Estado esta obligado a trasladar un 10% del recurso o presupuesto general de la función pública a las Municipalidades. Es una aspiración muy antigua que nunca se a trasferido la totalidad de ese 10%.

ASUNTO: Expediente: 76.50-2020-2024: Municipalidad de Paraíso remite pronunciamiento en contra del Proyecto de "***Reglamento para la aplicación del Principio de Subsidiariedad para el ejercicio de competencias transferidas del Poder Ejecutivo a las Municipalidades***".

RESULTANDO

PRIMERO: Que se recibe por parte de la Municipalidad de Paraíso, pronunciamiento en contra del Proyecto de "***Reglamento para la aplicación del Principio de Subsidiariedad para el ejercicio competencias transferidas del Poder Ejecutivo a las Municipalidades***", solicitando apoyo de las municipalidades del país.

SEGUNDO: Que dicha solicitud es conocida por el Concejo Municipal en la Sesión N°32, Artículo III, del 15 de Diciembre del 2020, siendo la misma trasladada para estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Que mediante oficio **DSM-SCA-001-2-2021**, con fecha de 04 de Enero del 2021, se traslada el expediente a la administración para la emisión del criterio correspondiente, siendo el mismo recibido en la Secretaría Municipal el día 27 de Abril del 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Desde el punto de vista legal corresponde observar lo indicado por la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de la Municipalidad de San José, en oficio **DAJ-1437-13-2021**, con fecha de 23 de Abril del 2021, suscrito por la Licenciada Sonia Camacho Calvo, el cual por su importancia se transcribe en lo que interesa:

"Tal y como fue comentando con el Encargado de la Oficina de Comisiones, el licenciado Víctor Monge Madrigal, en la especie se han dado varias comunicaciones con el MIDEPLAN, concretamente con la señora Blvía Lucrecia Araya Porras, del Proceso de Transferencias de Competencias a efecto de establecer el iter de la consulta, incluso se nos ha facilitado la matriz formulada recientemente en esa dependencia con las observaciones que se han recibido en la consulta y que se adjuntan para conocimiento del Despacho de la Alcaldía y de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de San José.

*En este sentido, también debe informarse que **no** se cuenta con un texto sustituto todavía y que se están dando reuniones con algunos órganos -el MOPT por ejemplo sobre posibles modificaciones-, sin embargo no se tiene una estimación del período de tiempo que podría llevarse a los técnicos generar la propuesta ministerial sobre esta iniciativa.*

En este hilo y sin conocimiento de los términos de la eventual nueva versión procedemos a señalar:

A) Antecedentes normativos de la iniciativa reglamentaria:

*El antecedente del reglamento aludido parte de la reforma producida por **Ley N° 8106 de 3 de junio del 2001** al numeral 170 de la Constitución Política, que en actualmente dispone:*

"ARTÍCULO 170.-Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento

(10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.

Transitorio.-La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral".

*En relación con este numeral surge la **Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010**; que a su vez, señala en el numeral 1, sobre **su objeto**:*

“La presente Ley tiene como objeto establecer los principios y las disposiciones generales para ejecutar lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, con el fin de transferir recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la República y la titularidad de competencias administrativas del Poder Ejecutivo a los gobiernos locales, para contribuir al proceso de descentralización territorial del Estado costarricense”.

La **Ley N° 8801** además en el numeral 3, refiere como **principios del proceso de transferencia** de fondos públicos y de competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos, los siguientes:

a) Subsidiariedad: las competencias municipales serán ejercidas de manera subsidiaria y temporal por la Administración Pública central o descentralizada, cuando de manera excepcional lo amerite el interés público y la protección de los derechos de los vecinos de un cantón.

b) Complementariedad: la transferencia de competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades permitirá el ejercicio concurrente de competencias, cuando sea necesario, para garantizar la

mejor prestación de los servicios públicos a los vecinos y el equilibrio entre la Administración Pública nacional y la administración pública municipal.

c) Equidad: la distribución de los recursos del Estado hacia los gobiernos locales será proporcional y adecuada a las necesidades y capacidades de cada municipalidad, así como al ámbito, los alcances y la cobertura de las competencias, atribuciones y servicios descentralizados.

d) Gradualidad: el proceso de descentralización se ejecutará de manera gradual, progresiva y ordenada, conforme a los criterios aquí dispuestos, para permitir la transferencia de recursos nacionales hacia los gobiernos locales, una clara asignación de competencias a los gobiernos locales y asegurar la eficiencia y eficacia de los servicios municipales.

e) Asimetría: el proceso de descentralización tomará en cuenta las diferencias existentes entre cada municipalidad, respecto de su capacidad de gestión efectiva para prestar servicios básicos a los vecinos o la construcción de obras públicas urgentes, fomentará la homologación de las competencias ejercidas por todos los gobiernos locales y definirá criterios objetivos para asignarlas de manera equitativa y progresiva.

f) Permanencia: la descentralización es una política permanente de Estado, de orden público y vinculante para la Administración Pública central.

g) Democratización: la descentralización municipal fomentará la participación democrática de los vecinos en el funcionamiento y la organización de los gobiernos locales, y promoverá la igualdad de oportunidades para el desarrollo humano.

h) Integración regional: el proceso de descentralización promoverá la integración de los intereses y servicios de cada cantón con los de los cantones vecinos, conforme a sus características naturales; impulsará la mejor planificación y ordenación del territorio, la mejor distribución de la población y la más justa distribución económica y social de la riqueza.

i) Financiamiento: cada ley especial especificará cuáles competencias se transfieren, las reglas sobre su ejercicio y los fondos necesarios para ejercerla”.

En consecuencia, el **principio de subsidiariedad** surge de la **Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N°8801 del 28 de abril de 2010** y el reglamento aludido por la Municipalidad de Paraíso, resulta el texto formulado para su eventual ejercicio por parte del Poder Ejecutivo.

Corresponde también indicar que a la fecha la Asamblea Legislativa solo ha emitido en orden a la norma 170 de la Constitución Política una Ley: la **Ley No. 9329, Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal**.

Dicha **Ley No. 9329** fue publicada en **La Gaceta 223 del 17 de noviembre del 2015** y vigente a partir del **01 de enero del 2016**.

Por su parte la **Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N°8801 del 28 de abril de 2010** señala en el **numeral 5** la autoridad responsable de la coordinación y concertación del proceso de transferencias; a la letra dice:

“ARTÍCULO 5.-Autoridad responsable en el Poder Ejecutivo

Para los efectos de esta Ley, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica será la autoridad responsable del Poder Ejecutivo, ante las municipalidades, de la coordinación y la concertación del proceso de transferencia de recursos y competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades y concejos municipales de distrito.

El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica propondrá las competencias que serán transferidas a los gobiernos locales, así como los recursos necesarios para ejercerlas; concertará el proceso de transferencia de competencias y elaborará los anteproyectos de ley que serán sometidos a conocimiento de la Asamblea Legislativa.

Dentro de este proceso, el Poder Ejecutivo podrá implementar planes, programas o proyectos que permitan verificar la idoneidad de los gobiernos locales, para asumir nuevas competencias y recursos. Lo anterior con mecanismos de apoyo permanente al mejoramiento de la gestión municipal, sin perjuicio de la autonomía municipal y en concordancia con los alcances del artículo 170 constitucional”.

Presidenta: El concejo aprueba en unanimidad dar por conocido.

ARTICULO 4

Licenciado da lectura a documento enviado por la Asamblea Legislativa

01 de junio de 2021
CPEDA-004-21

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta texto dictaminado proyecto 21.962

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud de la moción 19-4 aprobada en la sesión extraordinaria del 20 de abril de 2021, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el **texto dictaminado** del expediente 21.962 **“LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA)”**, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles el cual vencerá el **14 de junio del 2021** y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2263, 2243-2065 o el correo electrónico josephine.amador@asamblea.go.cr.

Licenciado lo que este Concejo a opinado es las instituciones como IMAS, CONAPAN, CCSS, entre otras, son los que tienen este tipo de competencia y que este concejo había dado un voto en contra a este proyecto de ley.

La presidenta indica: sería aprobarlo

Licenciado si porque no hay principio de inconstitucionalidad ni de legalidad, ya cumple con los criterios mínimos.

Regidora Sonia: Si se está presentando esto, me imagino que es porque hay algún problema en la aplicación, tal vez porque hay tantas instituciones que están involucradas y ninguna hace nada, tal vez este concejo rector posiblemente requiere como tomar el control para que una sola organización sea la que maneje este asunto de abandono de ancianos, me imagino

La presidenta indica: el concejo aprueba en unanimidad el texto dictaminado de la ley 21.962.

CAPÍTULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO 1

Expediente proyecto 22.222. LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES (se adjunta textualmente)

11 de junio de 2021

CG-002-2021

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta Exp. 22.222 texto sustitutivo

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada en la sesión 2, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto sustitutivo del proyecto 22.222 "LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 23 de junio.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

La presidenta indica: esto es un proyecto que trata sobre una convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se trata de eliminar barrera en tiempos de covid-19

La recomendación sería que el concejo lo envíe a comisión de conac, para que sea analizado, en Concejo Municipal lo aprueba.


ARTICULO 2

MU-EC-2021 aprobación de los proyectos de transferencia, se requiere la autorización del Concejo para que la alcaldesa firme los convenios de transferencia.

Los regidores propietarios Adilia Reyes Calero, Félix P. Martínez Ugarte, Miguel A. Álvarez Bravo, Hazel Solís Ramírez, Juan C. Camacho Espinoza, votan a favor de la aprobación de los proyectos. Los regidores propietarios Oscar E. Ulate Morales, Sonia Villavicencio Escamilla no votan a favor de la aprobación del proyecto.

Regidora Sonia: Me abstengo de votar porque hay una partida para la Unión Cantonal y yo la presido.

Quedando aprobado por el Concejo Municipal por mayoría de votos.



Señores:
Concejo Municipal de Upala

Yo, Jorge Cabezas Segura, de la oficina de Enlace Comunal, solicito a éste concejo se sirva autorizar la celebración de los convenios y permitir a la Alcaldesa a firmarlos, los siguientes proyectos de Transferencias, y que dicho acuerdo quede en firme. Por motivo de agilizar trámites correspondientes.

Según Código Municipal, Inciso f, Artículo. 4 e Inciso E Artículo 13.

ADI de Santa Clara para programa reactivación económica cantonal para contratación de profesional promotor durante 4,5 meses.	₡ 8 100 000
ADI de Santa Clara (Mejoras en Ebais)	₡ 5 000 000
ADI Mejico para mejoras infraestructura comunal	₡ 1 300 000
ADI La América para compra de terreno comunal	₡ 1 800 000
Asociación de persona con discapacidad para mejoras en pasamanos en cumplimiento Ley 7600, arreglos de mobiliario y reparaciones menores en edificio.	₡ 3 000 000
ADI de Cuatro Cruces para Ebais	₡ 1 000 000
ADI de Cuatro Bocas para salón comunal de Cartago Sur	₡ 927 000,00
ADI de Moreno Cañas de Upala mejoras salón comunal	₡ 1 300 000
Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Upala para pago servicios profesionales de edificio capacitación	₡ 1 500 000

ARTICULO 3

Presidenta indica: Municipalidad de paquera, notificación de acuerdo No 11-27-21 apoyo a la moción presentada por el concejo Municipal de Bagaces. Apertura Servicio de Urgencias Cantón Bagaces 24 horas.

El Concejo Municipal, aprueba darlo por conocido.

ARTICULO 4

Presidenta indica: Municipalidad de Nicoya, acoge moción referente a solicitar a la Unión de Gobiernos Locales la redacción de un Proyecto de Ley sobre la interposición de horarios que sufren los regidores por la asistencia a capacitaciones y actividades inherente al cargo
En Concejo Municipal aprueba darlo por conocido

ARTICULO 5

La presidenta indica: la Junta Administrativa de Educación Liceo San Jorge, presenta toda la documentación completa.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en firme, la solicitud presentada

ARTICULO 6

La presidenta indica: MUC 25-2021 director de Hacienda Municipal, informe de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de mayo 2021,
El Concejo Municipal solicita a la administración presentar un informe de ejecución presupuestaria, para el próximo viernes 18 de junio en comisión, a las 9:00am.

ARTICULO 7

La presidenta da lectura, a la consulta sobre:

- El pago de Anualidades
- Aumento por costo de vida
- Aumento del porcentaje percentil salarial de la Municipalidad en Upala

La convención Colectiva de la Municipalidad de Upala, determina las reglas para establecer el porcentaje del percentil salarial, sin embargo, no se pueden desconocer ni desaplicar otras disposiciones normativas de aplicación obligatoria, establecidas en el ordenamiento jurídico nacional vigente.

El concejo Municipal en unanimidad, lo remite a Comisión de Jurídicos.

ARTICULO 8

La presidenta indica: La semana pasada quedo pendiente una información de la Junta de Educación de la Escuela Fosforo, ya fue presenta y está completa
El Concejo Municipal en unanimidad aprueba en firme la nómina de la Junta de Educ de Fosforo.

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE MOCIONES

ARTICULO 1

Presidenta indica: yo traigo una moción, voy a leerla para ustedes, hace tiempo la secretaria viene quejándose por el peso de trabajo que hay, quizás por eso se nos enfermo. Entonces la moción va enfocada en eso.

Ella siempre trata de cumplir al máximo, y siendo que ya hay una plaza creada para asistente de secretaria y además de eso que tiene un equipo de computo ya bastante obsoleto se les va mucho tiempo mas tiempo con el equipo, y así lo manifestó la secretaria interina, que es muy lenta, y la verdad requiere que se le cambie equipo de computo, aunque los recursos están bastante limitados, es importante dotar a secretaria de un buen equipo que le permita realizar con mas facilidad las labores, porque en realidad el trabajo que hay es bastante. Aparte del espacio reducido donde ella se encuentra, con tanta caja y no es agradable el ambiente, entonces yo mociono para que se contrate a una persona que venga a alivianar la carga de trabajo, siendo justo y necesario, así como se esta pidiendo una asistente para recursos humanos que se ahoga en tanto trabajo, también a la secretaria del concejo se le de ese apoyo, nombrando a una persona que le ayude con las labores diarias.

El concejo Municipal en unanimidad y en firme aprueban la moción.

Agradeceríamos mucho a la administración la gestión y que se le pueda dar a la secretaria y buscar algún otro espacio donde guardar esas cajas, aunque son cosas del Concejo (actas).

Alcaldesa Yamileth. El espacio esta complicado, estamos saturados porque las oficinas son pequeñas.

Moción Presentada por la
Regidora Adilia Reyes Calero

Sesión 15-06-2021

Acta # 093

Señores: Concejo Municipal

- Por cuanto: la Secretaría tiene muchas funciones establecidas en el Art. 48 del Código Municipal.
 - Entre las que se pueden citar:
 - Transcribir actas, comunicar acuerdos del Concejo, extender certificaciones solicitadas por la municipalidad.
 - Coordinar con Juntas de Educ. y Administrativas, así como, con Comités de Caminos.
 - Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias
 - + Siendo que ya existe una plaza para Asistente de Secretaría
 - Que el equipo de cómputo necesita ser cambiado.
- Moción para que se nombre a un funcionario que venga a aliviar la carga de trabajo de la Secretaría del Concejo.

Hazel Solís Ramírez



Adilia Reyes Calero

Felipe Quintana

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE ALCALDÍA

ARTÍCULO 1)

Alcaldesa Yamilet: Da lectura a OFICIO DAMU-0461-06-2021

Lydia Aguirre



MUNICIPALIDAD DE UPALA
Despacho de la Alcaldesa



OFICIO DAMU-0461-06-2021
UPALA, 15 DE JUNIO DEL 2021

Señores(as)
Regidores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Upala

Asunto: Convenio

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo, se remite para su análisis y aprobación.

Se adjunta

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA SEMIOFICIAL.**

Sin otro particular

Atentamente,

AURA YAMILETH LOPEZ OBREGON
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
AURA YAMILETH LOPEZ
OBREGON (FIRMA)
Fecha: 2021.06.15 09:14:00
-06'00'

Msc. Yamileth López Obregón
Alcaldesa
Municipalidad de Upala



C:Archivo

Central tel: 21012272 Fax: 2470-0087 Correo: ylopez@muniupala.go.cr Web: <https://muniupala.go.cr>



COMISION



CONVENIO N° ****-2021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE UPLA
Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (SISTEMA NACIONAL DE
BIBLIOTECAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
SEMIOFICIAL**

Entre nosotros **SYLVIE DURÁN SALVATIERRA**, mayor, casada, Gestora Cultural, vecina de Vargas Araya, San José, portadora de la cédula de identidad número: uno cero seiscientos setenta y seis cero novecientos ochenta y siete, en su condición de **Ministra de Cultura y Juventud**, según consta en el Acuerdo Presidencial número trescientos cuatro-P del dos de junio del dos mil dieciocho, como representante legal de la Cartera Ministerial de Cultura y Juventud, cédula de persona jurídica número dos-cien-cuarenta y dos mil uno, con las facultades señaladas en el artículo veintiocho de la Ley General de la Administración Pública, ley número seis mil doscientos veintisiete y en representación del Programa Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), en adelante y para los efectos del presente convenio denominada: **“EL MINISTERIO - SINABI”**, y **LA MUNICIPALIDAD DE UPALA**, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero siete siete, domiciliada en Upala, Alajuela, República de Costa Rica, representada en este acto por su Alcaldesa Municipal, la señora **AURA YAMILETH LÓPEZ OBREGÓN**, mayor de edad, divorciada una vez, cédula de identidad número nueve- cero ocho cuatro - nueve dos seis, vecina de Alajuela, Upala, en su calidad de representante judicial y extrajudicial de **LA MUNICIPALIDAD DE UPALA**, según la Resolución número catorce- E once - dos mil veinte del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, de las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte; acto que fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 47 del diez de marzo de dos mil veinte, la señora Alcaldesa, inició periodo Constitucional a partir del día 01 de mayo de 2020 y finaliza el 30 de abril de 2024 obtenida mediante votación popular, según resolución Tribunal Supremo de Elecciones N.° 1318-E11-2020, de las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, quien ostenta la representación legal de dicha Municipalidad, con poder suficiente para este acto, conforme lo establece el numeral cuatro y diecisiete del Código Municipal, en adelante y para los efectos del presente convenio denominada **“LA MUNICIPALIDAD”**; hemos convenido lo siguiente:



CONSIDERANDO:

- I. Que la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) define la información como un elemento *“muy importante para el perfeccionamiento de las personas y de las sociedades”* como elemento de poder considerable a quienes son capaces de conseguirla y de utilizarla, y que, el incremento del volumen y variedad de fuentes de información dificulta el acceso democrático de la mayoría de la población.
- II. Que las bibliotecas públicas, de acuerdo con las directrices de la UNESCO/IFLA, *“desempeñan un importante papel en el progreso y el mantenimiento de una sociedad democrática al ofrecer a cada persona acceso a toda una serie de conocimientos, ideas y opiniones”*.
- III. Que la cultura y la acción cultural es una necesidad básica para la mejora de la calidad de vida de los y las habitantes del cantón de Upala y sus distritos, labor que resulta más intensa y productiva en medida que tales acciones se ejecuten en un rango amplio de tiempo y de cooperación interinstitucional.
- IV. Que, la Ley N°. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
- V. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
- VI. Que el artículo 3 de la Ley N° 4788, dispone que la Dirección General de Bibliotecas estará adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud.
- VII. Que por Decreto Ejecutivo N° 23382-C se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), el cual estará constituido por la Biblioteca Nacional “Miguel Obregón Lizano” y las bibliotecas públicas oficiales, semioficiales, así como las bibliotecas municipales y

Presidenta somete a votación.

Concejo Municipal en unanimidad aprueba enviarlo a comisión

ARTICULO 2) Hazel da lectura a OFICIO UTGV-365-2021



MUNICIPALIDAD DE UPALA
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL



Par

OFICIO UTGV - 365 - 2021
UPALA, ALAJUELA 14 DE JUNIO DEL 2021

Señores (as):
Regidores
Concejo Municipal
Msc. Aura Yamileth López Obregón
Alcaldesa
Municipalidad de Upala

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°2020LA-000002-0021500001, ESPECIFICAMENTE PARA LOS RENGLONES DE PAGO CONTRATADOS POR CONCEPTO MATERIALES Y ACTIVIDADES, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE, DURANTE LA REHABILITACIÓN DE LOS 10 CAMINOS, SE AJUSTE Y CONSIDERE LOS SISTEMAS DE DRENAJES REQUERIDOS, EL REACONDICIONAMIENTO DE LA CALZADA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE COMPLETAS, DE ACUERDO CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y A LAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES DE LOS CAMINOS EN CUESTIÓN.

Estimados señores (a):

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, la unidad supervisora de la contratación, Unidad Técnica de Gestión Vial, departamento a cargo de la contratación "construcción de sistemas de drenaje, el reacondicionamiento de la calzada y construcción de estructuras de pavimento flexible" en el cantón de Upala, de acuerdo al artículo 12 y al artículo 208 de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, presenta una solicitud para autorizar la modificación unilateral del contrato de la licitación pública nacional, previamente citado en el párrafo anterior:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL

Asegurar adecuados sistemas de drenajes, un reacondicionamiento de la calzada existente eficiente y estructuras de pavimento flexible completas (base granular más carpeta asfáltica), mediante la modificación de los renglones de pago previstos en la contratación, ya sea ampliando o disminuyendo sus alcances, sin que dichos ajustes impliquen en ninguna medida una modificación del monto con que se formalizo el contrato de la presente licitación pública nacional.

TELÉFONO 24700157 EXT 230 • FAX 247 0087 • E-mail utgv@muniupala.go.cr • WEB muniupala.go.cr





El ajuste de los regionales de pago donde se establecen las cantidades y actividades a desarrollar obedece a la necesidad de mejorar la evacuación de las aguas pluviales que afectan la vida de las superficies de riego, reacondicionar en mayor medida la calzada existente por los efectos climáticos de los últimos meses y asegurar que la base granular y carpeta asfáltica a colocar en cada camino termine siempre en el mismo punto, asegurando la durabilidad de los trabajos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **artículo 12.- Modificación contractual y actualización tecnológica** de la Ley de Contratación Administrativa y el **artículo 208.- Modificación unilateral del contrato** del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, manteniendo el objeto contractual y el mismo presupuesto.

II ANTECEDENTES

1. El pasado 03 de noviembre del 2020 se publicó la licitación pública nacional N°2020LA-000002-0021500001 con el nombre de "CONTRATACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE 10 CAMINOS DE LA RED VIAL CANTONAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE, EL REACONDICIONAMIENTO DE LA CALZADA Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL CANTÓN DE UPALA".
2. El pasado 21 de diciembre del 2020 el Concejo Municipal, mediante el acuerdo N° SCMU 050 – 2020 – 001 – 12 aprueba en definitiva y en firme con base al criterio técnico y legal presentado por los profesionales respectivos de esta Municipalidad, adjudicar dicha contratación a la empresa CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANONIMA, representada por Daniel Antonio Herrera Chacón, cédula 2 – 0565 – 0339.
3. El pasado 01 de marzo del 2021 la alcaldesa municipal y al adjudicatario completan la formalización del contrato.
4. El día 26 de mayo del 2021 se le notificó oficialmente la orden de inicio a la empresa adjudicada, la cual solicitaba iniciar la ejecución de los trabajos previstos en la contratación el lunes 31 de mayo del 2021.
5. Dicha solicitud de modificación unilateral del contrato para la contratación N°2020LN-000002-0021500001, se le expone al Concejo Municipal, en razón, de que el proceso de contratación en cuestión es parte de la modalidad de Licitación Pública Nacional, la cual le corresponde al Concejo Municipal gestionar, o como sucede en este caso aprobar o rechazar la modificación solicitada.

TELÉFONO 24700157 EXT 230 • FAX 247 0087 • E-mail utgv@muniupala.go.cr • WEB muniupala.go.cr



6. Se adjunta con la presente solicitud en los anexos, oficio **CH-431-2021** por parte del adjudicatario, manifestando su compromiso en mantener las condiciones originales del contrato 0432021010800023-00 de conformidad con el artículo 208 del RLCA, sin variar la naturaleza de dicho contrato.
7. Resulta indispensable contar con la aprobación del Concejo Municipal para gestionar un ajuste en los alcances del contrato de la Licitación Pública Nacional en cuestión, mediante la modificación unilateral del contrato, prevista en el artículo 208 del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual a lo largo de los 10 caminos previstos en esta contratación, mejorando la calidad de vida de las personas, promoviendo el desarrollo económico y social de los centros de población, extender la durabilidad de las estructuras de pavimentos de los caminos, optimizando los recursos en mantenimiento de caminos, entre otros aspectos que serán señalados con mayor detalle, más adelante.

III CONSIDERACIONES GENERALES

1. La construcción de las estructuras de pavimento flexible, conocida como asfaltados (objeto principal de la contratación), debe ser acompañada en este y cualquier otro proyecto vial con adecuados sistemas de drenaje que garanticen la durabilidad de esta (base granular y carpeta asfáltica).
2. Los recursos previstos en cada presupuesto anual para intentar de intervenir en este caso aproximadamente 7.70km en 10 caminos cantonales, se presupuestan sin enfatizar en sistemas de drenajes para evacuación de aguas pluviales, ya que para ese momento no se cuenta con los respectivos inventarios de necesidades, o los deterioros que surgen durante los procesos de contratación.

IV JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

1. Una vez intervenido alguno de los caminos previstos en la contratación, mediante la actividad conocida como "reacondicionamiento de la calzada", se determina que es necesario considerar pasos adicionales de alcantarilla que permitan evacuar de forma adecuada las aguas pluviales que pudieren afectar la estructura de pavimento o las viviendas de los vecinos.
2. Los inventarios de necesidades previstos para la estimación de costos del proyecto en cuestión fueron formulados hace cerca de 9 meses, a la fecha los caminos a intervenir a sufrido el desgaste típico por condiciones ambientales, razón por la cual, en algunos de los caminos se debe aumentar o disminuir las cantidades contratadas tanto de base granular como de carpeta asfáltica.

TELÉFONO 24700157 EXT 230 • FAX 247 0087 • E-mail utgv@muniupala.go.cr • WEB muniupala.go.cr

Regidora Sonia: a mí me gustaría conocer el detalle de las modificaciones que se van hacer, creo que a todos nos tiene consternados lo que está pasando con CONAVI. Y aquí estamos aprobando proyectos millonarios y no podemos hacerlo así en la carrera y en firme. Ahora el abogado nos dijo, hay acuerdos que se deben de tomar, no a la carrera en firme y yo creo que donde hay tantos millones y donde hay tantos recursos públicos. Es importante, por lo menos analizar los detalles, no es que vengo a sancionar lo que está haciendo me parece bien, pero yo creo que nosotros, todos nosotros, estamos aprobando algo que debemos conocer con más detalle.

Ing. Minor Villegas Exactamente, y en aras de la transparencia, esto lo podemos pasar adjunto via correo a todos, está el desglose de actividades iniciales. Pero al final van a ser todas las mismas actividades, lo que se ajusten un poquito las cantidades. Donde vemos que, en el contrato inicial, cuando usted no tenga, pues el proyecto cierra 576 millones y con el ajuste el proyecto cierra en 576 millones. Lo que hemos hecho es un revisar conforme a las condiciones

actuales, pero que muy leves ajustes para que esté todo adecuadamente. Tampoco ganamos nada construyendo la mejor carpeta si no tiene los pasos que se necesita o el ancho de la calzada o no corregimos alguna deformación. Pero aquí está, o sea, no hay forma de ocultar todas las cantidades de la contratación inicial. Y las finales están de modo comparativo para que se revisen

Esto es un proyecto adjudicado.

Presidenta indica: La explicación esta bastante clara, para que procedamos a votar.

Juan Carlos Camacho: Doña Yamileth, le pido para situaciones futuras envíenos los documentos por correo, para poder leerlos con anticipación.

Presidenta indica: Concejo Municipal aprueba en unanimidad enviarlo a comisión.

ARTICULO 3

Presentación de la Unidad Técnica, sobre modificación presupuestaria OFICIO DAMU-0460-06-2021

Ing. Tatiana Alpízar: Buenos días, doña Adilia si me permite la palabra. Bueno básicamente vamos a exponer 2 particulares en conjunto con el compañero Juan vamos a exponer a una modificación presupuestaria, pero también yo vengo a comentarles porque vamos a solicitar la modificación presupuestaria, vamos a trabajar en el contenido presupuestario de 200 millones de colones en puente es el contenido presupuestario de San Pedro y Palmitos es importante rescatar que San Pedro están estudios preliminares por lo tanto la construcción de Palmito y de San Pedro no la vamos a poder llevar a cabo este año porque primero necesitamos los planos constructivos sellados ante el colegio ingenieros para poder hacer la construcción y tener cuánto es el presupuesto, pero aun así en el presupuesto 2021 esos puentes tenían un contenido presupuestario. Entonces dadas las necesidades se incorpora a la lista de puentes, se incorpora la azufrada, también para mantenimiento de los caminos, para reforzar un poco el presupuesto actual de los caminos del 2021. Entonces, inicialmente nosotros teníamos 4 puentes, verdad que ustedes los conocen tanto que aprobaron incluso el presupuesto. Ahora se seleccionan 3 fuentes, que sería ruta maleku, la patriotas y sector volantes y se anexa la azufrada, porque la azufrada, es un puente que venimos hablando hace muchas sesiones atrás. Y hemos venido mencionando el tema los estudios preliminares y los planos de las obras. Entonces ya más o menos para formalizar y terminar esa obra que es este puente, traemos a acá la necesidad de hacer la segunda modificación que lleva a cabo en la unidad técnica. Algunas de las listas de los caminos, también que hemos venido mencionando desde aquí desde este año, por lo menos es la conclusión de los de las contrataciones y compromisos 2019. Esos compromisos eran contrataciones que en algún momento se adjudicaron en el 2019, pero carecían de material de las fuentes de material, como todos ya conocemos. Entonces, básicamente lo que se pretende es con esos 200 millones la compra de material para poder dar finiquito a esos compromisos que tenemos del 2019 es muy similar a la temática que hicimos con los compañeros de Nazaret. Es la compra de material y que las empresas las ejecuten. Eso es lo que pretendemos hacer con los primeros 200 millones que les estoy hablando.

Presidenta indica: El concejo Municipal en unanimidad y en firme acuerda aprobar presupuesto.

**MUNICIPALIDAD DE UPALA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 06-2021
REBAJOS**

5.01.04	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS		1 000 000,00
5.01.04.6	ADI de Delicias para mejoras puesto de Policia	1 000 000,00	
5.02.02	RECOLECCION DE BASURA		3 841 600,00
5.02.02.2.01.01	Combustibles y lubricantes	3 841 600,00	
5.02.28	ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES		7 934 601,33
5.02.28.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	5 000 000,00	
5.02.28.2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	2 934 601,33	
5.03.02.001	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL		7 500 000,00
5.03.02.001.1.04.06	Servicios generales	7 500 000,00	
5.03.02.004	Asfaltado de calles en el cantón		205 400 000,00
5.03.02.004.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	205 400 000,00	
5.03.02.007	Construccion de Puentes en el Canton		78 824 232,00
5.03.02.007.2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	78 824 232,00	
5.03.02.009	Señalización Ruta Maleku		7 000 000,00
5.03.02.009.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	7 000 000,00	
5.03.02.58	Construccion de cementados en cuestas del Cantón de Upala 8114		40 000 000,00
5.03.02.58.5.02.02	Vías de comunicación	40 000 000,00	
5.03.02.59	Construccion de cabezales de alcantarillas 8114		10 622 765,03
5.03.02.59.2.03.99	Otros materiales de uso en la construccion	10 622 765,03	
5.03.04.001	Canalización, ampliación de cauces en ríos y quebradas del Cantón		10 000 000,00
5.03.04.001.1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	4 000 000,00	
5.03.04.001.2.04.02	Repuestos y accesorios	6 000 000,00	
5.03.05.004	Construccion y Mejoramiento de obras comunales en el cantón de Upala		6 800 000,00
5.03.05.004.2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	6 800 000,00	
5.03.07.03	Equipamiento Biblioteca Pública		13 600 000,00
5.03.07.03.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	13 600 000,00	
	TOTAL REBAJOS	392 523 198,36	392 523 198,36

**MUNICIPALIDAD DE UPALA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 06-2021
AUMENTOS**

5.01.01	ADMINISTRACION GENERALES		2 500 000,00
5.01.01.2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	50 000,00	
5.02.26.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	175 000,00	
5.01.01.5.01.05	Equipo y programas de cómputo	2 275 000,00	
5.01.04	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS		15 300 000,00
5.01.04.6	ADI Delicias para mejoras infraestructura comunal	1 000 000,00	
5.01.04.6	ADI San Isidro de Yolillal para compra equipo	300 000,00	
5.01.04.6	ADI de San Jorge de Yolillal para Edificio del Ebais	5 000 000,00	

5.01.04.6	ADI de Cuatro Cruces para Edificio del Ebais	5 000 000,00	
5.01.04.6	ADI de Bijagua para compra de equipo	2 000 000,00	
5.01.04.6	ADI de Higueron para salon comunal	1 000 000,00	
5.01.04.6	ADI de San Bosco para compra de equipo	1 000 000,00	
5.02.02	RECOLECCION DE BASURA		3 841 600,00
5.02.02.0,02,01	Tiempo extraordinario	3 000 000,00	
5.02.02.0,03,03	Decimotercer mes	250 000,00	
5.02.02.0,04,01	Contribución patronal a seguro de salud de CCSS	282 600,00	
5.02.02.0,04,05	Contribución patronal al BPDC	15 000,00	
5.02.02.0,05,01	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de CCSS	145 500,00	
5.02.02.0,05,02	Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones Complementari	58 500,00	
5.02.02.0,05,03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalizacion Laboral	90 000,00	
5.03.01.001	Construccion biblioteca Pública		13 600 000,00
5.03.01.001.5.02.01	Edificios	13 600 000,00	
5.03.02.001	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL		32 258 833,33
5.03.02.001.0.01.02	Jornales	5 350 000,00	
5.03.02.001.0.03.03	Decimotercer mes	445 833,33	
5.03.02.001.0.04.01	Contribución patronal a seguro de salud de CCSS	503 970,00	
5.03.02.001.0.04.05	Contribución patronal al BPDC	26 750,00	
5.03.02.001.0.05.01	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de CCSS	271 780,00	
5.03.02.001.0.05.02	Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones Complementari	80 250,00	
5.03.02.001.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalizacion Laboral	80 250,00	
5.03.02.001.1.04.02	Servicios Jurídicos	300 000,00	
5.03.02.001.1.04.03	Servicios de Ingenieria	3 000 000,00	
5.03.02.001.2.01.01	Combustibles y lubricantes	10 000 000,00	
5.03.02.001.2.04.02	Repuestos y accesorios	11 500 000,00	
5.03.02.001.5.01.05	Equipos y programas de cómputo	700 000,00	
5.03.02.002	Mantenimiento rutinario de caminos en el Cantón		318 022 765,03
5.03.02.002.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	200 000 000,00	
5.03.02.002.5.02.02	Vías de comunicación	118 022 765,03	
5.03.02.058	Construccion de Puentes en el Canton		7 000 000,00
5.03.02.058.5.02.02	Vías de comunicación	7 000 000,00	
	TOTAL AUMENTOS	392 523 198,36	392 523 198,36

CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 1)

Regidor Juan Carlos Camacho: Quiero externarle a la alcaldía, la queja sobre unos huecos que están representando un problema para los usuarios de la feria. Por favor la persona que hace inspección que haga un recorrido sobre el centro de Upala.

Y el tema de la instalación eléctrica de la sala de sesión es urgente.

El concejo municipal acuerda en firme, se atienda a la brevedad posible.

ARTICULO 2)

Presidenta: lee nota de junta de camino la verbena donde se realiza solicitud de revisión de camino.

Alcaldesa Yamilet: ya tenemos conocimiento de la nota de la junta de caminos, eso lo tiene la Unidad Técnica para su estudio y atención, de momento no tenemos recursos, sino hasta el próximo año, pero ya lo tenemos a mano.

ARTICULO 3)

Regidora Sonia: Solicito se le notifique a las personas que tiene lotes en la entra del CAIPAD que por favor limpien la maleza y se evite algún riesgo. También por la parada los caribeños el monte tapa la calle no hay cunetas, es importante se le de mantenimiento a las rondas. Y así se notifique a los dueños de las demás zonas de uso peatonal

ARTICULO 4)

Regidor Oscar: aparte de la molestia de la Verbena también esta el puente ya que las bases fueron socavadas, por ende se le pide la valoración y si se puede cambiar las alcantarillas, por un curso anormal de las aguas, se solicita a la municipalidad tome nota.

ARTICULO 5

Regidor Oscar: Pide valoración para las personas que tiene negocios en el centro que están a punto de cerrar los negocios, para que la municipalidad tenga alternativas, ya sea con la Cámara de Comercio.

Pido a la alcaldía tocar este tema con la Cámara de Comercio, sobre los requintos que le piden o del panorama que tenemos.

Alcaldesa Yamileth: Estoy gestionando para Julio una reunión con la Cámara de Comercio.

ARTICULO 6

Regidor Oscar: Por favor pedir intervención en barrio Heliconias en las zonas que están montosas, a los dueños que no dan mantenimiento, para evitar posibles incidentes de inseguridad.

ARTICULO 7)

Regidor Oscar: Debemos convocar al comité de Deporte para terminar el próximo viernes para hacer los trámites pendientes.

Presienta indica: que ya hablo con uno de los miembros para citarlos en la tarde del viernes, solo esta pendiente notificar.

ARTICULO 8

Regidor Oscar: Por favor reconocer la disciplina en el deporte de Roger Vásquez, el amerita una mención especial por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 9

Regidor Oscar: Pido un informe de lo que se ha hecho en la Feria de la Agricultura, para saber cómo nos ha ido

Alcaldesa Yamileth: Efectivamente estoy en eso, vamos a realizar una sesión exclusivamente para eso

ARTÍCULO 10)

La Presidencia cierra la sesión siendo las tres con diez minutos.

Adilia Reyes Calero
Presidenta Concejo Municipal

Lydia Aguirre Barrios
Secretaria a.i Concejo Municipal

U. L. _____